Boletin Dficial

DE LA PROVINCIA DE

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

17.50 ptas. Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de

Africa sujetos à la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. = (Art. 1.º del Código civil). = Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, À VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas. Seis meses..... 10.65 » Tres id..... 6 Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continùan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las más personas de la Augusta Real amilia.

(De la Gaceta núm. 194.)

Comisión Provincial

Extracto de la sesión celebrada el dia 25 de junio de 1915.

Abierta à las diecinueve y quince, bajo la presidencia del Sr. Berdugo, nedó aprobada el acta de la antenor correspondiente al dia 15 del

Se acordó aprobar la determinación del Sr. Diputado inspector de a Imprenta, adoptada con motivo del nombramiento de escribientes y cajistas tempereros para la impresien de las listas electorales.

Autorizar al Arquitecto para que conozca los canalones del tejado lel Hospicio que se hallan deterio-

Que se dé cuenta á la Diputación de una instancia del Ayuntamiento de Fuentelcésped, en súplica de que ^{se} le condone el 50 por 100 del cupo del contingente provincial con motivo de las calamidades sufridas, y de una certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Castrillo Matajudios, referente al deslinde de os términos de dicho pueblo y Cas-

Que se ejecuten algunas obras en

el local que ocupa el archivo de la Junta de Instrucción pública.

Solicitar socorres del Gobierno para aliviar la situación en que ha quedado el pueblo de Villanueva Argaño con motivo de las últimas tormentas.

Se aprobaron varias cuentas.

Que se instruya el oportuno expediente para la admisión en el Hospicio de Eugenia Calderón, vecina de Orón.

Pasaron en ponencia del Sr. Rilova el expediente sobre que los presuntos dementes sean trasladados al Hospicio, á fin de que sean reconocidos por los Médicos de la Beneficencia, y el de alzada interpuesto por D. Julián Ciancas contra un acuerdo del Ayuutamiento de Pedrosa del Párámo, anunciando la vacante de la titular de medicina.

Se acordó devolver la fianza á los contratistas de acopios de piedra de las carreteras provinciales D. Angel del Hoyo y D. Florencio Martinez Lagándara.

Reclemar datos para resolver el expediente sobre que se conceda una subvención al Ayuntamiento de Barbadillo del Pez, para las obras de reparación del ensanche de un puente.

Informar favorablemente el proyecto de abastecimiento de aguas del pueblo de Villagutiérrez.

Burgos 25 de junio de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo.

Delegación de Hacienda

Con arreglo á la base 1.ª, art. 3.º de la Ley de 30 de agosto de 1896 y á lo prevenido por el artículo 238 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de octubre de 1898 l

y la Real orden de 8 de julio de 1911, esta Delegación anuncia concurso público para el arriendo de los derechos del expresado impuesto y de los recargos municipales correspondientes á los distritos municipales de esta provincia, consignados en la relación que á continuación se inserta y que publica la Administración de propiedades é impuestos de esta provincia, bajo las bases siguientes:

1.ª El concurso queda abierto durante la segunda quincena del corriente mes para el arriendo directo por la Hacienda de los derechos del Tesoro y del recargo municipal en cada municipio de los que la expresada relación comprende y por las cantidades que á cada uno se señala por el cupo para el Tesoro, con más el recargo municipal correspondiente en el año 1916.

2. Los derechos del Tesoro, recargos y modificación de tarifas han de armonizarse en la gradación que establece la Ley de 12 de junio de 1911 con arreglo á le dispuesto en la Real orden de 8 de julio de 1911.

3. Con la garantia del 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos y recargos, que se constituirá en depósito provisional todos los dias laborables de la segunda quincena de este mes, de doce de la mañana á una de la tarde, podrán presentar proposiciones por escrito y en pliego abierto, cubriendo ó mejorando el tipo de concurso, ante la Junta que al efecto se constituirá presidida por el Administrador de propiedades é impuestos, en el local que ocupa dicha Administración, calle de San Juan, núm. 78, 1.º

4.ª En la sesión que celebre la Junta el dia 31 y último del corriente mes, después de la lectura de las últimas proposiciones, se admitirán sobre todas las presentadas, pujas á la llana, desde la una de la tarde à las tres de la misma, en que quedará terminado el concurso.

5.ª El arrendatario no podrá tomar posesión del contrato sin que preste fianza en cantidad que represente à metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos, cuya fianza se ha de aprobar por esta Delegación de Hacienda, previos los trámites establecidos.

6.ª Si en la época reglamentaria el Ayuntamiento y asociados respectivos subiesen ó bajasen el tanto por 100 para recargos municipales, en este caso subirán ó bajarán las unidades de adeudo en la parte relativa á los expresados recargos.

7. Si al aprobarse el arriendo no fuese conocido el importe anual de los recargos, podrá darse posesión al arrendatario siempre que acredite haber constituido las fianzas de los derechos del Tesoro y se obligue à completarla con la cantidad correspondiente á los recargos, dentro del término de quinto dia desde que se le notifique el importe de la ampliación.

8.ª Si no tomase posesión del arriendo, no prestase la fianza dentro del término de 20 dias desde que se le notifique la adjudicación, ó en su caso no ampliase la respectiva á los recargos, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza que tuviere prestada.

9.ª El contrato y la fianza se elevarán á escritura pública, cuyo gasto y todos los demás que ocasione la subasta serán de su cuenta.

10. El arrendatario queda subro-

gado en los derechos y acciones de la Hacienda respecto del impuesto de consumos del término municipal.

- 11. En la cobranza de los derechos ha de ajustarse estrictamente á las tarifas y disposiciones legales vigentes así como á los preceptos contenidos en el Reglamento del impuesto de 11 de octubre de 1898.
- 12. El arrendatario facilitará mensualmente á la Administración de propiedades é impuestos un estado de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos y recargos que haya percibido durante el mismo periodo en el término municipal, obligándose también á presentar los libros que lleve, siempre que los reclame la Administración durante la época del arriendo y tres meses después.
- 13. Por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen ha de entregar las cantidades que correspondan, según el consumo anual fijado á las especies, y según el tanto por 100 en que consisten los recargos, pero con el aumento proporcional que el tipo de subasta pudiera tener.
- 14. El importe de la mensualidad corriente por derechos, recargos, y, en su caso, arbitrios municipales, ha de entregarlo en la caja del Tesoro de la provincia y en la del municipio, respectivamente, ó donde se le ordene, antes de terminar el dia 10 de cada mes, y si no lo verificase, quedará legal y completamente rescindido el contrato, ad-

judicándose la fianza á favor de la Hacienda y del municipio, en la proporción que á cada uno corresponda.

- 15. Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, no tendrá derecho el arrendatario á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.
- 16. Si dejase de cumplir alguna condición y de ello se siguieren perjuicios á la Hacienda, queda obligado á reintegrarlos, aceptando el Estado análoga obligación.
- 17. Si se alterasen en alta ó en baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase en aquélla, se aumentaría ó disminuiría proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindir éste
- 18. El arrendatario no percibirá el 10 por 100 de administración de los recargos y arbitrios, pues corresponden á la Hacienda solamente cuando tiene establecida la administracción directa del impuesto; sin embargo, el arrendatario tendrá derecho á percibir como premio de recaudación el 5 por 100 sobre el importe total que recaude por arbitrios solamente.
- 19. Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán dirimidas por las oficinas provinciales de Hacienda en las capitales, y por los Alcaldes en las demás poblaciones, con arreglo al procedimiento administrativo.
- 20. El arrendatario queda obligado à satisfacer la contribución in-

dustrial que las disposiciones vigentes señalen á los contratistas de servicios públicos.

- 21. La Administración prestará auxilio eficaz al arrendatario en cuanto lo reclame y proceda.
- 22. En caso de cesión del arriendo, tendrá efecto ésta con las solemnidades establecidas y previa conformidad de la Hacienda.
- 23. No serán admitidos como licitadores:
- 1.º Les irdividuos del Ayuntamiento respectivo que estén ó deban estar en ejercicio durante el periodo del arriendo, ni los emplea dos de la Corporación.
- 2.º Los Jueces y Fiscales municipales ni los suplentes de unos ni de otros.
- 3.º Los deudores á la Hacienda ó al Municipio.
- 4.º Los condenados por sentencie firme ó pena que lleve consigo interdicción civil.
 - 5.º Los menores de edad.
- 6.º Los declarados en quiebra, que no estén rehabilitados.
- 7.º Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellón.
- 24. No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de subasta y acepten las condiciones anunciadas, ni se celebrará más que la primera subasta, no admitiéndose tampoco, después de terminado el acto, ninguna proposición.

Burgos 10 de julio de 1915.==El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales. Modelo de proposición para solicitar los arriendos sobre las especies á que se refiere el anterior anuncio.

D...., habitante en...., calle de.... número...., con cédula personal de... clase, número...., expedida en.... a de.... de 19...., à V. S. respetuoss. samente expone: que enterado de la convocatoria inserta en el Boletto OFICIAL del dia.... del mes actual por la que se anuncia concurso para el arriendo de los derechos sobre la especies de consumos que express la relación de esa Administración inserta en el mismo periódico, y conviniéndole al que suscribe e arriendo del pueblo de...., ofrece por dicho arriendo en concepto de derechos ó cupo para el Tesoro, la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra), más la suma proporcional o rrespondiente al tanto por 100 que el Ayuntamiento acuerde en sudi como recargos municipales sobre aquellos derechos.

La cantidad expresada se entiende por cada año.

Bajo mi responsabilidad hago constar que no mé hallo comprendi do en ninguno de los números relacionados en el artículo 229 del Reglamento vigente de consumos.

Suplico á V. S. se sirva admitir esta proposición, y, en su virtud, se se me adjudique el arriendo de las especies de consumos del pueblo de...., por el año natural de 1916 y por la cantidad expresada.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que resultan deudores á la Hacienda por el impueto de consumos correspondiente á dos trimestre ó parte de ellos, ó que no han cumplido las disposiciones legales y las contenidas en el capítulo 24 y siguientes del Reglamento de dicho impuesto de ll de octubre de 1898, relativos á los medios establecidos para hacer efectivo el mismo, cuya relación se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 239 del Reglamento citado.

PUEBLOS	CUPO para el Tesoro señalado a cada término municipal.	Tanto por 100 establecido como recargo municipal.	Medio ó medios adoptados en la localidad para hacer efectivo el impuesto.	Cantidad producida según los últimos arriendos en los distri- tos donde están ó han estado subastadas las especies sujetas al pago del impuesto.			OBSERVACIONES
	Consumos y cereales			Para el Tesoro	Para el municipio	TOTAL	
	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	The State of the S
Barrio de San Felices	984'75		Reparto vecinal	o estimate an	and the last of	Marine.	Deudor del 1.º y 2.º trimestres.
Barrios de Villadiego		»	Concierto	3	Tare Sal T		Idem.
Fuentenebro	1760'85	100 por 100	Reparto vecinal		>	20	Idem.
Humada		120 por 100	Concierto	»			Idem.
Peñaranda de Duero		100 por 100	Reparto vecinal	,	100 00000	1	Idem.
Pinilla de los Barruecos		100 por 100	Idem	*	>	1	Idem.
Quemada	1378'65	100 por 100	Idem	>	*	>	Idem.
Santa Maria-Ananúñez	434'85	- 129-13 - 13 - 13 - 13 - 13 - 13 - 13 - 13	Administración municipal	2	1 30 2 3 5	*	Idem.
Villaverde-Peñahorada		>	Idem	>		>	Idem.
Villegas	1300'65	100 por 100	Reparto vecinal	>			Idem.
Zazuar	3318'40	1450 May 200 M	Administración municipal		The state of the s	5 (B)	Idem.
Olmillos de Muñó		allo of state	学师说《ASSESSED ASSESSED	15 10 2 mg	de tempera	»	
Riocerezo	508'95	»		2		"	
San Pedro-Samuel	331'50		以外的地区海岸等的	***	7	"	
Valluércanes	838'50 606'45	"是在你的 "中这位	Populto marinal	1979 3 195	STREET, STREET	"	是一个方面是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个
Sotopalacios	000.49	**************************************	Reparto vecinal	*			

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitoria.

Por la presente se cite, llama y emplaza á Micaela Ana Montoya y Flores, de 33 años de eda, hija de Ignacio é Isabel, soltera, natural de Sariñena, partido judicial de idem, provincia de Huesca, vecina de Burgos, gitana, hoy en ignorado paradero, procesada en la causa número 16 de 1915, por el delito de hurto, para que comparezca en el término de diez dias, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para notificarla el auto de prisión provisional y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de s r declarada rebelde; en eargando á las Autoridades y Agentes de la Policia judicial su busca y captura si fuese habida, á fin de ser conducida à disposición de este Juz-

Burgos 8 de julio de 1915.—Honorato de Simón.—El Secrétario, Marciano Irazu.

Lerma.

D. Vicente Henche Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Cleto Merino, en nombre del Banco de Burgos, contra Valerio Peña Medrano Delgado, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, fueron embargadas al Valerio y se anuncian á la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes siguientes:

Ocho sillas de madera amarilla, con asiento de paja, tasadas en 16 pesetas.

Una silla de madera del mismo color y asiento, en 2.

Un sofa de id. id., en 4.

Un azufrador con su cubierta y tapete verde, en 4.

Un brasero con su cubierta y paleta, en 2.

Otras cuatro sillas de paja y madera amarilla, en 8. Un azufrador con cubierta de fra-

nela encarnada, en 6.

También se anuncian à le vente

También se anuncian á la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas:

La tercera parte de una suerte de monte à la Dehesa, todo como de 3.219 áreas y 50 centiáreas, proindiviso con sus hermanas Vicenta y Antonia, la que linda por el N. con los Carriles, S. otra suerte de Isidoro Castro, E. de Francisco Lozano y 0. de herederos de Julián Camarero, en 500.

Un pajar en el casco de esta villa y su calle del Toril, que surca Norte lagar de D.ª Olalla Alonso, ábrego pajar de Antonia Rebé, solano calle y regañón corral de Alejandrino Adrián, en 325.

Una tierra al Prado, de 128 áreas y 58 centiáreas, surca N. arroyo, S. de herederos de Santiago Castro, O. camino y E. tierra de un vecino de esta villa, en 400.

Otra en el mismo término, de 96 y 58, linda N. camino, S. herederos de Domingo Palacios E. y O. camino, en 375.

Radican en jurisdicción de esta villa y pertenecen al ejecutado Valerio Peña Medrano, las dos primeras por herencia de su finada madre D.ª Juliana Delgado y las restantes por herencia de su padre D. Eleuterio, y no las tiene inscritas á su favor en el Registro de la propiedad.

Quien quisiere hacer postura á los anteriores bienes puede concurrir ante este Juzgado el dia 27 del actual y hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar la subasta de los mismos separadamente, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de lo que intente subastar, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, una vez rebajado el 25 por 200 respecto de los muebles, y que no hay títulos de pertenencia de las referidas fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio de subasta que haya de expedirse por el Secretario.

Dado en Lerma á 5 de julio de 1915. — Vicente Henche. — Por su mandado, Francisco Fernández.

Requisitoria.

Pisa Giménez (Angel), de 25 años, soltero, gitano, natural de Yabalayas (Teruel), como comprendido en el numero 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en este Juzgado municipal, en término de diez dias, á satisfacer la multa de 15 pesetas y costas que le han sido impuestas por el Tribunal municipal de esta villa en juicio de faltas celebrado contra el mismo por uso de armas sin licencia; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villafranca Montes de Oca 8 de julio de 1915.—El Juez municipal, Liborio Herrero.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capitulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este Distrito durante el mes de junio último.

Núm. de la licen- cia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
104	1	Ricardo Amézaga	Burgos	Jornalero.
105	*	Enrique Ruiz	La Orden	Labrador.
106	50 m	Rafael González	Burgos	Jornalero.
108	2	Fernando Carcedo Romo. Emiliano Vega Cantero	Idem Barbadillo Mercado.	Industrial. Labrador.
109	2	Limoteo Riveras Pérez	Villalbilla de Burgos	Idem.
110	×	Marcelino Fárritu	S. Millán S. Zadornil	Idem.
111		Cipriano Sáiz Porras	Gamonal	Idem.
112	>	Victoriano Valdivielso,.	Cabia	Idem.
113 114	2	Catalina Fernández Mauricio López Alonso	Villanoño Tubilla del Agua	Sus labores. Herrero.
115	. 2	Justo Rio Santidrián	Idem	Labrador.
116	2	Esteban Valdivielso	Pesquera de Ebro	Jornalero.
117		Eugenio Llarena Peña	Espinosa Monteros	Labrador.
118		Juan Garcia Martinez	Miranda de Ebro	Industrial.
119 120	4	Hipólito Portal Martinez. Vicente Hernando Reoyo.	Burgos Villorobe	Jornalero. Herrero.
121	»	Enrique Tobalina Peralta.	Miranda de Ebro	Empleado.
122		Marcelino Solórzano	Idem	Jornalero.
123	5	Francisco Richar Richar	Barbadillo Herreros.	Industrial.
124	>	José Garachana Yagüe	Idem	Jornalero.
125	» 7	Hilarión Ruiz Surga	Santa Coloma	Labrador.
126 127	7 »	Dámaso Calabaza Vicente Lopidana Mateo.	Pampliega	Hojalatero. Farmacéutico.
123	*	Luis Lopidana Mateo	Idem	Labrador.
129	. , »	Germán Mateo Ausin	Idem	Idem.
130	8	Francisco Cantera	Miranda de Ebro	Jornalero.
131	9	Guillermo Recio Gómez	Pancorvo	Cartero.
132	>	Melchor Garachana	Barbadillo Herreros.	Jornalero.
133 134	11	Juan González Millán Andrés Ruiz Sedano	Idem	Idem.
135	>	Pedro Otobalea Elvira	Quintanar la Sierra	Jornalero.
136		Sebastián López	Tubilla (Cast.ª Vieja)	The state of the s
137	1830	Máximo Pérez Pérez	Pampliega	Estudiante.
138	Serie le	Tomás Zárate Angulo	Miranda de Ebro	
139	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	Esteban Santamaria	Trasahedo del Tozo.	
140 141	CONTRACTOR STATE	Emeterio Arce	Idem	
142	Contract Con	Evaristo Zaldivar Núñez.	Oña	
143		José Gómez Miguel	Melgar Fernamental.	
144		Brigida González Miguel.	Estépar	Sus labores.
145		Alejandro Vargas	Pinilla de los Moros.	
146	The state of the s	Arturo Maté Gallo	Burgos	Empleado.
147 148	>	Leandro Bartolomé Rodolfo Romero Busto	Villorobe	Maestro. Jornalero.
149		Feliciano Herreros Diez.	Vivar del Cid	Labrador.
150		Dionisio Cauvilla Nieva	Buniel	
151	16	Rufino Arcos Martinez	Frandovinez	Idem.
152		Ramiro Delgado	Miranda de Ebro	
153 154		Ernesto Eguiluz Eraso	Idem	
155		Cenón Santos Casalinas Florencio Tamayo Polo	Ameyugo Burgos	Jornalero.
156	The second second	Juan José Vadillo	Villadiego	
157		Julián Garilleti Hernando		
158		Eliodoro Orcajo	Sarracin	
159 160		Juliana Garcia Almendres		
161		Alejo Rodriguez Puente Eutropio Cibrián Ortega.		
162		José Pérez Ortega	Frandovinez	
163	*	Maria Ibáñez Manero	Quintanaortuño	Sus labores.
164		Felisa Rodrigo Alonso		
165	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Sinforiano Esteban Gallo.		
166 167		José Diez Pérez Manuel Sedano de Diego.	Sotopalacios Villanueva Argaño	
168		Felipe Mayordomo		
169	>	Isidro Morales Arceo	Revillarruz	Jornalero.
170	2	Restituto Puente Sáez	Idem	Idem.
171		Pablo González Arnáez		Idem.
172		Maximino Antillera		
173 174		Esteban Mata Romo Agustin Garcia Alcalde		
175		Florencia Arnáiz Delgado	Villahoz	Zapatero.
176		Elias López Abad	Itero del Castillo	Médico.
177	7	Victoriano Diez Uré	Torre	Labrador.
178		Manuel Sainz Gomez		Cesante.
179		Martin Simón Simón	Melgar Fernamental	Industrial.
180		Nemesio Nieva Herranz Francisco Peña y Peña	Burges	Maestro.
182		Germán Maria Esteban.	Monasterio	Jornalero.
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE		35 3 35 35	(Ct	T
183	3	Modesto Martinez Andrés Ortiz Ibeas	Castrovido	. Jornalero.

105	01	ITulia Omintona	Miranda de Ebro	Estudiante.		
185	THE RESERVE OF THE PERSON OF T		Olmos Albos	Sus labores.		
186	- 00	Filomena Espinosa		Retirado.		
187	22	León González Rodrigo	Tordueles	Jornalero.		
188	23	Francisco Rebolledo	Burgos	Labrador.		
189	3	Bernardo Diez	Huérmeces	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		
190	>	Luis Gutiérrez	Vizcainos	Herrero.		
191	*	Aquilino Ramos Antón	Castrillo de Murcia	Veterinario.		
192	***	Arturo Garcia del Rio	Miranda de Ebro	Notario.		
193	•	José Fernández Calleja	Idem	Empleado.		
194		Emiliana Martinez	Frandovinez	Sus labores.		
195		Tomás Martin González	Melgar Fernamental.			
196		Felipe de la Calle Guada.		Iudustrial.		
197	*	Hipólito Cámara Peña	Barbadillo Mercado.	Labrador.		
198	>	Braulio Rodriguez Gallo.	Sotopalacios	Idem.		
199	24	Eutiquiano Barbadillo	Burgos	Jornalero.		
200	25	Juan González Arnáiz	Villasur de Herreros.	Labrador.		
201	>	Agapito Pardo Páramo	Quintanilla-Vivar	Idem.		
202	>	Félix Garcia Garachana	Barbadillo Herreros.	Idem.		
203		Juana Martinez Bastida	Bugedo	Sus labores.		
204	26	Pedro Martinez Garcia	Pampliega	Industrial.		
205		Angel Tajadura González	Tardajos	Hojalatero.		
206	>	Luciano Nuñez Monedero	Villimar	Jornalero.		
207	>	Fermin Martinez Pérez	Frandovinez	Idem.		
208	*	Damián Pérez Arcos	Idem	Labrador.		
209	20	Rafael Saiz Peña	Burgos	Propietario.		
210	>	Valeriano López	Idem	Industrial.		
211	>	Matias Domingo	Quintanar la Sierra.	Labrador.		
212	>	Pedro Pérez Castrillo	Gamonal	Jornalero.		
213	>	Lázaro Pérez Castrillo	Idem	Idem.		
214	>	Basilio Rodriguez Gallo.	Covanera	Labrador.		
215	2	Cayetano Gómez Villate.	S. Pantaleón de Losa	Idem.		
216	28	Hilarión Lucas Benito	Villaespasa	Maestro.		
217	>	Tomás Garcia Pascual	Cascajares la Sierra.	Molinero.		
218	2	Gregorio Otobalea	Quintanar la Sierra	Labrador.		
219	2	Emilio Rodriguez	Pampliega			
220	30	Jesusa Santos Pampliega.	Frandovinez	Sus labores.		
221	AND THE	Juan Pérez Hériz				
222	3	Julio Bustillo Fernández.				
Proposed 1 % do inlie de 1015 El Transiero Tefe Antonio C. Disa						

Burgos 1.º de julio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Huerta de Rey, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince dias siguientes á la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 9 de julio de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martin Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el dia 8 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal propietario de La Nuez de Abajo, D. Pablo Rojo Vecino.

Juez municipal propietario de Villanueva de Carazo, D. Ceferino Rey Benito.

Juez municipal propietario de Sordillos, D. Casto Garcia González. Fiscal municipal propietario de Barrio de Muñó, D. Román Palacios Benito.

Fiscal municipal propietario de Villavedón, D. Gil Moral Ortega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 9 de julio de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martin Blas.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, en cumplimiento de órdenes superiores, se ha servido acordar que se llame la atención de los Jueces de primera instancia y municipales del territorio, acerca de la Real orden de 30 de junio próximo pasado, inserta en la Gaceta de 3 del corriente, á fin de que dicha disposición tenga el debido cumplimiento.

Burgos 10 de julio de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martin Blas.

Alcaldia de Ocón de Villafranca.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este mu-

nicipio, por término de quince dias, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Ocón de Villafranca 8 de julio de 1915.—El Alcalde, Jacinto Saez.

Alcaldia de Cocarrubias.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Exema. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia en los dias señalados, los mozos Gerardo Núñez Sanz, hijo de Román y Manuela, y José Arribas Ibáñez, de Zacarias y Fermina, números 9 y 10 del sorteo del actual reemplazo, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del reglamento, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, à fin de ser remitidos à disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta, de citados prófugos.

Covarrubias 9 de julio de 1915.— El Alcalde, Lucas González.

Inclusa de Madrid.

La Excma. Junta de Damas de honor y mérito, encargada por la Excma. Diputación provincial del pago á las nodrizas externas que tengan ó hayan tenido expósitos de esta Inclusa, ha dispuesto que en los dias que á continuación se expresan se proceda al pago de los salarios devengados por las mismas, durante los meses de noviembre y diciembre de 1914 y enero á fin de mayo de 1915.

Provincia de Burgos.

29 de julio de 1915.—Pergaminos ueltos.

Observaciones.

1.ª No se pagará ningún pergamino si se dejase de acompañar la correspondiente certificación de existencia, sellada y firmada por el señor Juez municipal, con fecha corriente, sello móvil y sin enmienda mi raspadura.

2.ª Las nodrizas que deseen percibir sus salarios por mensualidades vencidas, deberán presentar en esta oficina el pergamino ó en su defecto la partida de defunción del 1.º al 5 de cada mes, de once á una de la mañana á excepción de los dias festivos.

Madrid 6 de julio de 1915.—El Director, Román de Oro.

Jefatura administratica de Burgos. El Jefe administrativo de esta plaza.

Hace saber: que el dia 30 del acactual, á las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer à dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaaia para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, carbones de cok, mineral y vegetal, café, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vino común y de Jerez, durante el próximo mes de agosto, con arreglo à las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas habiles de oficina en dicha depen-

Burgos 8 de julio de 1915.=Vicente Franco.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 4

IMPRENTA PROVINCIAL.